

PLENO N°144

24 de julio de 2020

En Antofagasta a veinticuatro de julio de dos mil veinte, se reunió el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, presidido por el Presidente Titular Señor Juan Opazo Lagos, con la asistencia de los Ministros Titulares señor Oscar Clavería Guzmán, señoras Myriam Urbina Perán, Jasna Pavlich Núñez y señor Eric Sepúlveda Casanova, para adoptar acuerdo sobre la siguiente materia:

1. **Rol 337-2020: Funcionamiento de Notarias y Conservadores durante el estado de excepción constitucional imperante en el país por motivo de la pandemia por COVID-19.**

A sus antecedentes Informe evacuado por la coordinadora de los Notarios y Conservadores de la Región doña Camila Jorquiera Monardez.

Vistos:

Atendida la necesidad de establecer un protocolo de actuación de los Notarios y Conservadores de la jurisdicción que contemple una consolidación no solo de las medidas que han sido dispuestas por esta Corte de Apelaciones en Acta de Pleno N°80 de fecha 25 de marzo del 2020 y Pleno N°118 de fecha 22 de junio del presente año, sino también plasmando en ellas la realidad de la prestación del servicio de los Ministros de fe en comento, y los requerimientos efectuados por dichos auxiliares de la Administración de Justicia, no solo para dar continuidad a dicha prestación, sino también en cuanto a las medidas de organización que permitan mitigar los riesgos de



palr/cvo

contagio tanto para el personal que los ejecuta como por la población en general que los requiera, se ha acordado el establecimiento de las siguientes medidas durante la vigencia del estado de excepción constitucional que impera en nuestro país, como sus eventuales prórrogas, haciendo la distinción de aquellas predominantes durante el funcionamiento ordinario sin establecimiento de cuarentena por la autoridad sanitaria, como aquellas vigentes durante dicho decreto.

I. Medidas de funcionamiento ordinario, durante el estado de excepción constitucional sin declaración de cuarentena total dispuesta por la autoridad sanitaria.

I.1) Se mantienen las medidas dispuestas en el Pleno N°80 de fecha 25 de marzo del 2020, en relación a los protocolos de resguardo de la salud e integridad física de los funcionarios de los Oficios de la referencia y de las medidas de prevención en relación al público en general en el siguiente sentido:

MEDIDAS AL PERSONAL:

1. Se deberá dotar a todos los funcionarios de elementos de seguridad para disminuir riesgo de contagio viral.

2. El personal que presente factores de riesgo y/o que lo haya solicitado, por razones justificadas al estar en contacto con personas con perfil de riesgo, deberá desempeñar sus funciones en modalidad de teletrabajo, debiendo arbitrarse las medidas idóneas para el control y



palr/cvo

cumplimiento de las tareas encomendadas por parte del superior.

3. Todo el personal que se desempeñe en tales recintos, deberá contar con zapatos de recambio para ingresar al Oficio.

4. Deberá procurarse, que el traslado de los funcionarios y dependientes se realice por medios distintos al transporte público.

5. Deberá asignarse personal dedicado exclusivamente a labores de aseo y desinfección permanente de las dependencias del oficio.

MEDIDAS DESTINADAS AL PÚBLICO:

1. Deberá realizarse limpieza permanente de las oficinas, mesones y sectores de atención de público con insumos idóneos.

2. Cada funcionario, atenderá de manera exclusiva a un solo usuario, evitando la concurrencia de personas o acompañantes, y se deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar aglomeraciones de público dentro del local, observando para ello los mínimos de personas dentro de un recinto conforme las exigencias dadas por la autoridad sanitaria.

3. Deberá instarse que la atención de público se haga por vías remotas, debiendo poner a disposición -si no contare con ello-, a lo menos, correo electrónico corporativo de atención de usuarios y teléfono destinado a consultas del público.

4. Deberá procurarse, el agendamiento de horas de atención de usuarios, de modo de evitar aglomeraciones respecto de escrituras públicas y demás instrumentos que los permitan.



palr/cvo

5. Se deberá procurar el uso de lapiceras y huelleros exclusivos para el uso de clientes, debiendo una vez utilizados proceder a su limpieza y desinfección después de cada uso.

6. Deberá procederse a la desinfección total de las dependencias, a lo menos al cierre e inicio de cada jornada.

I.2) Las Notarías y Oficios Conservatorios en comento, deberán funcionar con el personal necesario para asegurar la atención de público, debiendo para tales efectos, establecer algún sistema de turno entre los funcionarios que desempeñen labores de manera presencial en el Oficio, cuando éste sea posible y responda al funcionamiento esencial del mismo, excluyendo por tanto aquellas labores que pueden ejercerse a través de la modalidad de teletrabajo.

Lo anterior se establece en términos tales que los Oficios Notariales o Conservatorios puedan realizar coordinaciones de funcionamiento bajo este sistema de turno, teniendo en vista que el establecimiento del mismo implicará que de existir turnos, habrá personal que pueda seguir trabajando al entrar en cuarentena los que tuvieron contacto con quien pueda presentar eventualmente contagio y de ese modo garantizar la continuidad del servicio notarial o Conservatorio requerido.

I.3) El horario de atención será de 09:00 a 16:00 horas para Público General de lunes a viernes (día sábado sólo notario de turno en horario ya fijado). Después de esa hora sólo se podrá atender público excepcionalmente en casos urgentes e impostergables. Asimismo se autoriza disponer el cierre de sus dependencias a las 18:00



palr/cvo

horas en caso que las necesidades del Oficio lo requiera, solo para la realización de trabajos internos y de índole administrativos relativos al funcionamiento del Oficio Notarial o Conservatorio, debiendo arbitrar las medidas necesarias para la atención de asuntos urgentes e impostergables.

II. Medidas de funcionamiento extraordinario, durante la vigencia del estado de excepción constitucional, con declaración de cuarentena total dispuesta por la autoridad sanitaria.

II.1) Se mantienen las medidas dispuestas en el Pleno N°80 de fecha 25 de marzo del 2020, reiteradas en el punto I anterior, en relación a los protocolos de resguardo de la salud e integridad física de los funcionarios de los Oficios de la referencia y del público en general, debiendo para tales efectos los Oficios Notariales y Conservatorios adoptar las medidas idóneas para la prevención de contagios en cumplimiento de las instrucciones dadas al efecto por la autoridad sanitaria.

II.2) Las Notarías y Oficios Conservatorios en comento, deberán funcionar con el personal necesario para asegurar la atención de público, debiendo para tales efectos, establecer algún sistema de turno entre los funcionarios que desempeñen labores de manera presencial en el Oficio, cuando éste sea posible y responda al funcionamiento esencial del Oficio durante el período de cuarentena, excluyendo por tanto aquellas labores que pueden ejercerse a través de



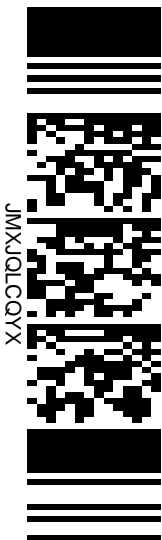
palr/cvo

la modalidad de teletrabajo. Bajo responsabilidad del respectivo auxiliar de la Administración de Justicia no se podrá dejar en trabajo presencial a funcionarios pertenecientes a grupos de riesgo. Los días lunes antes de las 10:00 horas AM, mientras se mantenga la cuarentena, los Notarios y Conservador de Bienes Raíces deberán comunicar por oficio a esta Corte al correo electrónico cverdugo@pjud.cl, con copia al correo electrónico paleiva@pjud.cl, el listado de los funcionarios que concurrirán a trabajo presencial y aquellos que se quedarán en teletrabajo, para supervisar la presente medida.

II.3) Para los fines del traslado del personal que prestará servicios presenciales durante la cuarentena, los Oficios Notariales y Conservatorios deberán adoptar las medidas necesarias para que el traslado de los funcionarios al Oficio se realice por una vía que no implique la utilización de transporte público.

II.4) El Notario y Conservador deberá comunicar todos los días lunes de cada semana, el listado de funcionarios que asistirán al oficio y quienes permanecerán en teletrabajo.

II.5) El horario de atención será de 09:00 a 14:00 horas para Público General de lunes a viernes (día sábado sólo notario de turno en horario ya fijado). Después de esa hora sólo se podrá atender público excepcionalmente en casos urgentes e impostergables. Asimismo se autoriza disponer el cierre de sus dependencias a las 17:00 horas, en caso que las necesidades del Oficio lo requiera, solo para la realización de trabajos internos y de índole administrativos relativos al



palr/cvo

funcionamiento del Oficio Notarial o Conservatorio, debiendo arbitrar las medidas necesarias para la atención de asuntos urgentes e impostergables.

Comuníquese.

Para constancia se levanta la presente acta.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Antofagasta integrada por Ministro Presidente Juan Opazo L. y los Ministros (as) Oscar Claveria G., Myriam Del Carmen Urbina P., Jasna Katy Pavlich N., Eric Dario Sepulveda C. Antofagasta, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

En Antofagasta, a veinticuatro de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>